



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 129-2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 05 JUL. 2022

VISTO, el Memorando N° 0669-2022-GORE-ICA-GRINF e Informe Legal N° 108-2022-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de mayores metrados N° 01 peticionado por la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, Ejecutor de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguíña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*, respectivamente.

CONSIDERANDO:

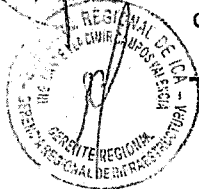
Que, con fecha 14 de enero de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 007-2021-CS-GORE-ICA para la Ejecución de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguíña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*, con un monto contractual ascendente a S/. 3'254,433.45 (Tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 45/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, respectivamente;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E=021078-2022 – Carta N° 54-2022-CRY/HFOC/RL/SO de fecha 04 de mayo de 2022, el representante común del **CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA**, Supervisor de la Obra, comunica a la Entidad de la entrega del Informe de Evaluación de mayores metrados de la Obra (Carta N° 025-2022/PAC INGENIEROS/RL de fecha 21 de abril de 2022), por parte del Ejecutor Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, expresando que es **FACTIBLE** su aprobación por el monto de S/ 61,526.10 ((Sesenta y un mil quinientos veintiséis con 10/100 soles), con una incidencia de 1.89% respecto del monto contractual vigente. Adjunta el Informe N° 002-2022-CRYH/FOC/JS elaborado por el Jefe de Supervisión que sustenta la ejecución de los mayores metrados en concordancia con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprobando su ejecución. Adjunta los asientos respectivos del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Oficio N° 169-2022-GORE ICA-SSLP de fecha 10 de mayo de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, teniendo en consideración el Informe N° 051-2022-SSLP/CFSF/MO del Monitor de Obra, solicita al representante común del **CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA**, Supervisor de la Obra, remitir el sustento técnico respecto de: i) la presentación de un cuadro comparativo entre los metrados del expediente técnico y los incrementos de metrados encontrados en obra; ii) el Informe N° 002-2022-CRYH/FOC/JS debe comprender el porqué de la realización de la ejecución de los mayores metrados en obra; iii) un análisis de la problemática suscitada en el área de trabajo o si es producto de la deficiencia del expediente técnico; argumentos que validen el incremento del presupuesto;

Que, mediante Carta N° 61-2022-CRY/HFOC/RL/SO de fecha 13 de mayo de 2022, en la que se adjunta el Informe N° 003-2022-CRYH/FOC/JS, el representante común del **CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA**, Supervisor de la Obra, cumple con el levantamiento de observaciones contenidas en el Oficio N° 169-2022-GORE ICA-SSLP, concluyendo:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Av. Cutervo N° 920
Ica – Ica



- iii) El monto de mayores metrados N° 01 debido a la incompatibilidad entre lo contemplado en el expediente técnico y la verificación en campo fue AUTORIZADO, REVISADO, EVALUADO Y MODIFICADO por esta supervisión y asciende a la suma de S/ 61,526.10 ((Sesenta y un mil quinientos veintiséis con 10/100 soles), con una incidencia de 1.89% respecto del monto contractual vigente.
- iv) Esta Supervisión [...] remite por este medio la AUTORIZACION de la ejecución de MAYORES METRADOS, invocando la causal en concordancia con el numeral 205.10 del artículo 205 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 058-2022-SSLP/CFS/MO de fecha 20 de mayo de 2021, el Monitor de Obra, luego de evaluar técnicamente lo sustentado por el Jefe de Supervisión, concluye señalando que se debe considerar lo descrito por el CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA con respecto a los MAYORES METRADOS EJECUTADOS debido a la incompatibilidad entre lo contemplado en el expediente técnico y la verificación en campo fue AUTORIZADO, REVISADO, EVALUADO Y MODIFICADO por esta supervisión, hasta por el monto de S/ 61,526.10 ((Sesenta y un mil quinientos veintiséis con 10/100 soles), con una incidencia de 1.89% respecto del monto contractual vigente; informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 182-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 27 de mayo de 2022;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 205.10 prescribe que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".* El numeral 205.11 establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";* y, el numeral 205.12 precisa que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, establece que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)"*;

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al **"mayor metrado"** como *"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".* Asimismo, el **"metrado"** es definido como: *"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida".* De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, es de señalar que por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 129 -2022-GORE-ICA/GGR

través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico, en cuyo caso, la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que mediante Carta N° 025-2022/PAC INGENIEROS/RL de fecha 21 de abril de 2022), el Ejecutor de la obra, Empresa Contratista PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC., solicita al Supervisor de la Obra la autorización de ejecución de mayores metrados, contando con las anotaciones en el Cuaderno de Obra, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la LCE, poniendo en evidencia la existencia y necesidad de mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, es de señalar que la ejecución de los mayores metrados ha sido evaluado por el Supervisor de obra quien ha autorizado su ejecución según Carta N° 61-2022-CRY/HFOC/RL/SO e Informe N° 003-2022-CRYH/FOC/JS, asimismo, cuenta con la conformidad del Monitor de Obra, según Informe N° 058-2022-SSLP/CFS/MO y de la propia Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por Informe N° 182-2022-GORE-ICA-SSLP; precisando que la ejecución de estos mayores metrados, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en la Ley y su reglamento, debiendo efectuarse el pago al contratista por los trabajos efectivamente ejecutados, sin que esto constituya una prestación adicional de obra; de lo que resulta necesario expedir el acto resolutivo aprobando el pago por mayores metrados N° 01 de la obra materia del presente acto resolutivo, contando para tal efecto con la debida certificación presupuestaria según Memorando N° 550-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 03 de junio de 2022, de la Subgerencia de Presupuesto en la que se adjunta la Nota de Certificación N° 0000001219 siendo el estado de certificación: aprobado, por el monto de S/ 61,526.10 ((Sesenta y un mil quinientos veintiséis con 10/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE.ICA/GR;

SE RESUELVE:

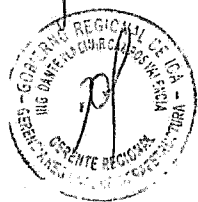
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de los mayores metrados N° 01 peticionado por la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, Ejecutor de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguíña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*, por el monto ascendente a S/ 61,526.10 ((Sesenta y un mil quinientos veintiséis con 10/100 soles), con una incidencia de 1.89% respecto del monto contractual vigente.

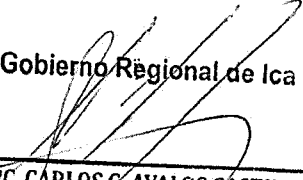
ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la aprobación del pago de los mayores metrados N° 01 de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguíña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC. , y al CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



 **Gobierno Regional de Ica**

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL